



**TESTIMONIO PRIMERO  
DE LA ESCRITURA NÚMERO: 19,419  
VOLUMEN ORDINARIO: 238**

**QUE CONTIENE**

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS  
Y  
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**QUE OTORGA**

**MOTREX MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

**A FAVOR DE**

**WON SIK LIM**



LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA  
NOTARIO INTERINO

1

ESCRITURA: (19,419) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE. \_\_\_\_\_

VOLUMEN: (238) DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, ORDINARIO. \_\_\_\_\_

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. \_\_\_\_\_

OTORGANTE: MOTREX MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAE SUNG KIM, quien también utiliza el nombre de KIM, JAE SUNG. \_\_\_\_\_

Lerma de Villada, Estado de México, a los VEINTIDÓS días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO. \_\_\_\_\_

Yo, el LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA Notario Público Interino Número setenta y ocho del Estado de México, de la que es titular el Maestro en Derecho JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, habiéndome identificado plenamente como tal ante al compareciente, HAGO CONSTAR: \_\_\_\_\_

El otorgamiento y firma del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga MOTREX MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAE SUNG KIM, quien también utiliza el nombre de KIM, JAE SUNG a favor de WON SIK LIM, para que lo ejerza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: \_\_\_\_\_

#### PROTESTA DE LEY

ÚNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y 156 (ciento cincuenta y seis) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y habiendo protestado decir la verdad, otorga las siguientes: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OTORGAMIENTO. El señor JAE SUNG KIM (Quien también utiliza el nombre de KIM, JAE SUNG), en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor del señor WON SIK LIM, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- FACULTADES. En forma enunciativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

I. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive los de amparo, con facultades para representar al poderdante, cuando este tuviere el carácter de tercero perjudicado; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, para recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remates, hacer compensación de créditos, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, consentir sentencia; para formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse en coadyuvante de parte civil, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón del ofendido. \_\_\_\_\_

**II. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder General amplísimo para Actos de Administración, conforme al segundo párrafo del artículo en cuestión, con facultades para realizar todo tipo contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, la emisión, aceptación, negociación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito; tramitar y gestionar con carácter administrativo ante cualquier entidad o dependencia de la administración pública federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, pudiendo al efecto firmar y recibir cuanta documentación se requiera para tales fines, podrá además, realizar los trámites y gestiones de carácter administrativo antes señalados, ante las autoridades fiscales federales, gozando para tales efectos de facultades expresas, de manera enunciativa y no limitativa.

**TERCERA. - EJERCICIO.** El presente poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones de gobierno Federales o Estatales, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de él; ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Fiscales y Procuraduría Federal del Consumidor.

**CUARTA.- RENDICION DE CUENTAS.** El Apoderado tendrán la obligación de rendir cuentas a la sociedad poderdante.

**QUINTA.-** La vigencia de este mandato en términos de lo establecido por el artículo 7.768 siete punto setecientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México, será por TRES AÑOS, contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

**LEGAL EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE  
Y PERSONALIDAD**

El señor JAE SUNG KIM, quien también utiliza el nombre de KIM, JAE SUNG, manifiesta que la personalidad con la que comparece al otorgamiento del presente instrumento, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad MOTREX MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la legal existencia de su representada mediante el instrumento (póliza) número 5,184 (cinco mil ciento ochenta y cuatro) de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, bajo el folio mercantil electrónico número 521822\*1 (cinco, dos, uno, ocho, dos, dos, asterisco, uno), así mismo el compareciente acredita su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad MOTREX MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el instrumento (póliza) número 7,294 (siete mil doscientos noventa cuatro) de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, bajo el folio mercantil electrónico número 521822\*1 (cinco, dos, uno, ocho, dos, dos, asterisco, uno).

Documentos los cuales agrego en copia coleccionada al apéndice y testimonio que se originen con motivo del presente instrumento bajo la letra que les corresponda.

Continúa manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente que sus facultades de representación son suficientes para el acto en que comparece, que son tal y como las asentó el fedatario público y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**

I.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para otorgar el presente acto.

II.- Que el compareciente se identifica debidamente como se justifica con los documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra correspondiente, hecho que se



LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA  
NOTARIO INTERINO

confirma con la fotografía que le tome al momento de la firma y estampado de su huella digital del pulgar derecho de su mano en la presente escritura, fotografías que agrego al testimonio y al apéndice del instrumento en la letra que le corresponde.

III.- Que bajo protesta de decir la verdad; por sus generales la poderdante manifiesta ser: **JAE SUNG KIM**, quien también utiliza el nombre de **KIM, JAE SUNG**, por sus generales manifiesta se de nacionalidad coreana, originario de Seúl, República de Corea (Corea del Sur), donde nació el día tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en calle Privada Retorno número ocho, manzana uno, lote tres, torre cinco mil, departamento mil ciento uno, Colonia Puente del Lago, Fraccionamiento Bosques de las Palmas, en Huixquilucan, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número KJA780403A52 (K, 1, J, A, siete, ocho, cero, cuatro, cero, tres, A, cinco, dos) y con Clave Única de Registro de Población número KJA780403HNEMXXX03 (K, I, J, A, siete, ocho, cero, cuatro, cero, tres, H, N, E, M, X, X, cero, tres); quien se identifica y acredita su situación migratoria regular en el país, con su credencial de residencia permanente número 0000001440779 (cero, cero, cero, cero, cero, uno, cuatro, cuatro, cero, siete, siete, nueve), expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, cuya fotografía coincide con los rasgos fisonómicos de su portadora, de la cual agrego copia cotejada al apéndice y testimonio de esta escritura.

**PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES**

Hago del conocimiento del solicitante, que el acto jurídico consignado en este instrumento contiene sus datos personales los cuales conforme a la ley, deben de estar reservados en privacidad de los contratantes, quienes enterados de sus derechos y alcances, autorizan al suscrito notario a difundirlos solo ante las autoridades federales, estatales y municipales que, conforme a sus funciones y atribuciones requieran de la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico de que se trata, quedando las autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos mediante cualquier medio de comunicación que exista.

IV.- Leído y explicado el presente instrumento al compareciente, le invite a leerlo por sí mismo y bien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme, por lo que lo ratifica y firma en unión del suscrito notario para constancia del mismo el día de su fecha al principio anotada, quien además estampa su huella digital del pulgar derecho al calce de la escritura, la cual autorizo definitivamente, por no causar ningún tipo de impuestos, el día de la fecha mencionada.

**DOY FE.**

**JAE SUNG KIM** quien también utiliza el nombre de **KIM JAE SUNG REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MOTREX MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; firma y huella digital; ANTE MÍ. LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, firmado, el sello de autorizar. DOY FE.

Para efectos del último párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación, se inserta el citado artículo, que a la letra dice:

"Clases de mandato general.

Artículo 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_  
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". \_\_\_\_\_  
 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento nueve de la Ley del Notariado del Estado de México, expido EL PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) DE LA ESCRITURA (19,419) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, VOLUMEN: (238) DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, para el señor JAE SUNG KIM quien también utiliza el nombre de KIM JAE SUNG REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MOTREX MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a título del representante. Va en cuatro páginas útiles, Lerma de Villada, Estado de México; a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.



*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA







**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA**  
**DE REGISTRO DE POBLACIÓN**  
**PARA EXTRANJEROS**



**Clave:**  
**KIXJ780403HNEMXX03**

**Nombre**  
**JAE SUNG KIM**

<b>Fecha de inscripción</b>	<b>Folio</b>	<b>DOCUMENTO MIGRATORIO</b>
15/03/2017	215199405	



31440779

JAE SUNG KIM

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente, y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inec.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

COTEJADO





JAIRO SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F.  
 Galileo 324 Insurgente 104  
 (Carretera San Mateo, a lado del PTE)  
 México  
 D.F. México, D.F.  
 Tel: 55-34-76-81  
 55-43-84-33  
 jairo@jairogonzalez.com.mx  
 www.jairogonzalez.com.mx



Libro de Registro número cuatro

Instrumento (póliza) número

5,184 (cinco mil ciento ochenta y cuatro)

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del dos mil estorce.  
 Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar:

I) La formalización del Poder Especial para constituir una sociedad mercantil (mandato apliendo a actas concretas de comercio o "Comisión Mercantil") de:

Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho.

II) La formalización del Certificado de Registro de Negocio de:

Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho.

III) La formalización de los Estatutos de:

Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho.

IV) La formalización de diverso documento del Representante legal de:

Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho.

V) La constitución de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que otorgan:

Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho.

Neil Hyunsuk Suh, por su propio derecho.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

Antecedente primero: Poder Especial para constituir una sociedad mercantil (mandato aplicado a actas concretas de emisión o "Comisión Mercantil") de Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de

COTEJADO





Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]  
Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por: \_\_\_\_\_

Woo Hyun Cho, \_\_\_\_\_

me exhibe el Poder Especial para constituir una sociedad mercantil (mandato aplicado a actos concretos de comercio o "Comisión Mercantil") de Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, conferido a favor de:

Woo Hyun Cho \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_

Óscar Padrón Méndez, \_\_\_\_\_

El citado documento fue ratificado el 18 (dieciocho) de agosto del 2014 (dos mil catorce), ante un notario de la República de Corea [Corea del Sur], \_\_\_\_\_

El referido documento está redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. \_\_\_\_\_

En dicho documento Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por Hyoung Hywn Lee, facultó a: \_\_\_\_\_

Woo Hyun Cho \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_

Óscar Padrón Méndez, \_\_\_\_\_

para, entre otros actos jurídicos, efectuar la constitución de una sociedad mercantil mexicana, \_\_\_\_\_

incluyendo la suscripción, titularidad, pago de acciones o partes sociales y los desembargos corporativos que sean necesarios para la operación de la sociedad, pudiendo, para ello, firmar toda clase de documentación, sea pública o privada y comparecer ante las autoridades competentes a solicitar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes para la constitución de la sociedad, celebrar el convenio a que se refiere la fracción I del Artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y registrar a la Sociedad en el Registro Público de Comercio que corresponda, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o en cualquier otro registro. \_\_\_\_\_

Para poder llevar a cabo los actos mencionados en el inciso anterior, y sin perjuicio de la especialidad de las facultades otorgadas, los apoderados contarán con: \_\_\_\_\_

en forma conjunta o separada: \_\_\_\_\_

Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de dominio en los términos \_\_\_\_\_

COTEJADO



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F.  
 Defensa 204 Despacho 304  
 (Cual sea: San Felipe, a la vez del WTC)  
 México  
 Calle Juárez  
 0940 México, D.F.  
 ☎ 55-36-50-81  
 55-42-84-52  
 jgarcia@corredorpublico.com.mx  
 www.corredorpublico.com.mx



del primer, segundo y tercer párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos y el Distrito Federal.

----- Marcado con la letra "A" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Antecedente segundo. La formalización del Certificado de Registro de Negocio de Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])-- Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])--, representada por: -----

----- Woo Hyun Cho -----

----- me exhibe el Certificado de Registro de Negocio de Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])--

----- documento redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----

----- En dicho documento se certifica que Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])-- está constituida bajo Leyes de República de Corea [Corea del Sur], registrada el 1º (primero) de octubre del 2001 (dos mil uno), con número de registro de la empresa 110111-2341850 (uno uno cero uno uno - dos tres cuatro uno ocho cinco cero) y su giro o tipo de negocio son las ventas y comercio, fabricación, ventas al por menor y servicios, entre otros. -----

----- Marcado con la letra "B" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Antecedente tercero. La formalización de los Estatutos de Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])-- Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])--, representada por: -----

----- Woo Hyun Cho -----

----- me exhibe los Estatutos de Motrex Co. Ltd. --(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])--

----- documento redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya

**COTEJADO**





traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En dicho documento se establece que la denominación o razón social de la empresa es "Motrex Co. Ltd." [Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—], que tiene su oficina principal en Seúl [República de Corea (Corea del Sur)], con un total de emisión de acciones de 20,000,000 (veinte millones), cada una con un valor nominal de 5,000 (cinco mil) won, con el siguiente objeto social:

- Desarrollo de Partes de Automóvil.
- Desarrollo de CNG.
- Servicios y Almacenaje.
- Desarrollo, Fabricación y Venta de Software y Hardware.
- Negocio de Integración de Servicio (incluyendo ISB).
- Negocio de Sistematización de datos y Tecnología de Oferta.
- Comercio al por mayor y al por menor y Negocio de Circulación relacionados con los números arriba mencionados.
- Fabricación, fabricante original del equipo (OEM), montaje, consulta de tecnología, servicios relacionados.
- Desarrollo de componentes clave, aparatos periféricos y equipo relacionado con lo anterior.
- Negocio de Alquiler y Mantenimiento y Reparación relacionados (incluyendo el servicio posventa).
- Comercio Exterior y Agencia de Comercio Exterior relacionados.
- Comercio Electrónico relacionados.
- Compra y Venta, Alquiler, Reventa y Servicios.
- Marcado con la letra "C" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento.

Antecedente cuarto. La formalización de diverso documento del Representante legal de Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])— Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por:

Woo Hyun Cho

me exhibe un copia cotejada del pasaporte de Hyoung Hywn Lee, documento redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

COTEJADO



JAIIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público N° 60 del S.F.  
 Doble 104 Drayton 104  
 (Calle exp. con Fideicomiso, a lado del PTG)  
 México  
 Rusia Jalisco  
 4440 México, D.F.  
 T 35-55-75-61  
 35-43-29-33  
 info@jaimedecorredores.com.mx  
 www.jaimedecorredores.com.mx



----- Marcado con la letra "D" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Antecedente quinto. Autorización de la Secretaría de Economía. Con fecha dos de mayo del dos mil catorce se obtuvo de la Secretaría de Economía la respectiva Autorización de Uso de Denominación o Razón Social bajo la Clave Única del Documento (CUD) "A201405021829247974" (A dos cero uno cuatro cero cinco cero dos uno ocho dos nueve dos cuatro siete nueve siete cuatro). -----

----- Marcado con la letra "E" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- De dicha autorización transcribo lo siguiente: -----

----- "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 [veintidós] del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

----- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

----- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

----- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social". -----

----- Al efecto, los (las) comparecientes otorgan la siguiente: -----

----- Cláusulas -----

----- Formalización del -----

----- Poder Especial para constituir una sociedad mercantil -----

----- (mandato aplicado a actor concreto de comercio o "Comisión Mercantil") -----

----- de -----

----- Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] -----

----- constituida conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur] -----

----- Cláusula única. Formalización de documento, Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----, representada por: -----

----- Woo Hyun Cho. -----

----- FORMALIZA -----

----- el Poder Especial para constituir una sociedad mercantil (mandato aplicado a actor -----

COTEJADO





concretos de comercio o "Comisión Mercantil") de Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, conferido a favor de

Woo Hyun Cho

Oscar Padrón Méndez.

El citado documento fue ratificado el 18 (dieciocho) de agosto del 2014 (dos mil catorce), ante un notario de la República de Corea [Corea del Sur].

El referido documento está redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En dicho documento Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por Hyoung Hywn Lee, facultó a:

Woo Hyun Cho

Oscar Padrón Méndez,

para, entre otros actos jurídicos, efectuar la constitución de una sociedad mercantil mexicana,

incluyendo la suscripción, titularidad, pago de acciones o partes sociales y los nombramientos corporativos que sean necesarios para la operación de la sociedad, pudiendo, para ello, firmar toda clase de documentación, sea pública o privada y comparecer ante las autoridades competentes a solicitar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes para la constitución de la sociedad, celebrar el convenio a que se refiere la fracción I del Artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y registrar a la Sociedad en el Registro Público de Comercio que corresponda, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o en cualquier otro registro.

Para poder llevar a cabo los actos mencionados en el inciso anterior, y sin perjuicio de la especialidad de las facultades otorgadas, los apoderados contarán con:

en forma conjunta o separada:

Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de dominio en los términos del primer, segundo y tercer párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos y el Distrito Federal.

II

La formalización del Certificado de Registro de Negocio

de

COTEJADOC



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 41 del D.F.  
 Delegación de la Secretaría del  
 (Calle con San Mateo, a lado del STC)  
 México  
 México, D.F.  
 Tel: 55-36-74-81  
 55-43-84-12  
 fax: 55-36-74-81  
 www.salvadorgarcia.com.mx



----- Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur]) -----  
 ----- constituida conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur] -----

----- Cláusula única. Formalización de documento, Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----, representada por: -----  
 ----- Woo Hyun Cho. -----

----- FORMALIZA -----  
 ----- el Certificado de Registro de Negocio de Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----

----- documento redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----

----- En dicho documento se certifica que Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----, está constituida bajo Leyes de República de Corea [Corea del Sur], registrada el 1º (primero) de octubre del 2001 (dos mil uno), con número de registro de la empresa 110111-2341950 (uno uno cero uno uno dos tres cuatro uno ocho cinco cero) y su giro o tipo de negocio son las ventas y comercio, fabricación, ventas al por menor y servicios, entre otros. -----

----- III -----  
 ----- La formalización de los Estatutos -----  
 ----- de -----

----- Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur]) -----  
 ----- constituida conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur] -----

----- Cláusula única. Formalización de documento, Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----, representada por: -----  
 ----- Woo Hyun Cho. -----

----- FORMALIZA -----  
 ----- los Estatutos de Motrex Co. Ltd. ----- (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]) -----

----- documento redactado en idiomas coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----

**COTEJADO**





En dicho documento se establece que la denominación o razón social de la empresa es "Matrex Co. Ltd." [Matrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—], que tiene su oficina principal en Seúl [República de Corea (Corea del Sur)], con un total de emisión de acciones de 20,000,000 (veinte millones), cada una con un valor nominal de 5,000 (cinco mil) won, con el siguiente objeto social:

- Desarrollo de Partes de Automóvil. —
- Desarrollo de CNG. —
- Servicios y Almacenaje. —
- Desarrollo, Fabricación y Venta de Software y Hardware. —
- Negocio de Integración de Servicio (incluyendo IBS). —
- Negocio de Sistematización de datos y Tecnología de Oferta. —
- Comercio al por mayor y al por menor y Negocio de Circulación relacionados con los números arriba mencionados. —
- Fabricación, fabricante original del equipo (OEM), montaje, consulta de tecnología, servicios relacionados. —
- Desarrollo de componentes clave, aparatos periféricos y equipo relacionado con lo anterior. —
- Negocio de Alquiler y Mantenimiento y Reparación relacionados (incluyendo el servicio posventa). —
- Comercio Exterior y Agencia de Comercio Exterior relacionados. —
- Comercio Electrónico relacionados. —
- Compra y Venta, Alquiler, Renta y Servicios. —

IV

La formalización de diverso documento del Representante legal de

Matrex Co. Ltd.—(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—

Cláusula única. Formalización de documento. Matrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por

Woo Hyun Cho,

FORMALIZA

una copia cotejada del pasaporte de Hyowag Hyun Lee, documento redactado en idiomata coreano, inglés y español, debidamente apostillado y cuya traducción del inglés al español se encuentra certificada por el suscrito, Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal) y Perito Traductor Inglés-Español, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

V

Constitución

de

COTEJADO



JAMES SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Cédula Pública No. 01 del D.F.  
 Dehesa 204 Drapería 101  
 (Calle que con Fideicomiso a todo del STG)  
 México  
 Santa Fe de  
 04510 México, D.F.  
 M 56-36-76-06  
 56-36-94-11  
 jgarcia@jamesgarcia.com.mx  
 www.jamesgarcia.com.mx



“Motrex México”

————— Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable —————  
 ————— Cláusula única. Constitución de sociedad. El (los) otorgante(s) del presente instrumento público: —————

————— Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—, representada por: —————

————— Woo Hyun Cho, —————

————— y —————

————— Neil Hyunsuk Suh, por su propio derecho, —————

————— constituyen a: —————

————— “Motrex México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, —————

————— la cual se registrará conforme a los siguientes: —————

————— **ESTATUTOS SOCIALES** —————

————— **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN** —————

————— **ARTÍCULO PRIMERO.-(DE LA DENOMINACIÓN).** La denominación de la sociedad es “Motrex Mexico” y deberá ir siempre seguida de las palabras “Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” o de su abreviatura “S. de R.L. de C.V.” —————

————— **ARTÍCULO SEGUNDO.-(DEL OBJETO SOCIAL).** El objeto de la sociedad será: —————

————— I.- Importar, exportar, fabricar, producir, ensamblar, comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar, consignar, arrendar, promover y publicar, toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobús, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte, ya sea por cuenta propia o de tercero, en particular y de manera enunciativa mas no limitativa todo tipo de sistemas y productos de audio, audio video, audio video de navegación, caja negra (Blackbox), cámaras, cámaras de video, monitores, pantallas, llaves, llaves inteligentes, kits, arrancadores, componentes de sire acondicionado, alternadores, pedales de freno, calibradores, en general cualquier parte, pieza y refacciones de automóvil. —————

————— II.- Instalar, ensamblar, mantener, reparar, reconstruir, acondicionar, equipar toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobús, tractos, tráiler, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte, ya sea por cuenta propia o de tercero, en particular y de manera enunciativa mas no limitativa todo tipo de sistemas y productos de audio, audio video, audio-video-navegación, caja negra (Blackbox), cámaras, monitores, pantallas, llaves, arrancadores, componentes de sire acondicionado, alternadores, pedales de freno, calibradores, en general cualquier parte, pieza y refacciones de automóvil. —————

————— III.- Investigar, desarrollar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, instalar, proveer, promover, arrendar, transmitir, transformar, aplicar y en general negociar toda clase de softwares, sistemas y programas relacionados con toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con la industria automotriz, eléctrica y

**COTEJADO**





electrónica, en general para cualquier rama de la industria y de comercio.

—IV— La prestación de todo tipo de servicios de garantías y de clientes relacionados con el objeto social de la sociedad.

—V— La prestación de todo tipo de servicios profesionales de ingeniería, técnico, científico, administrativo, de consultoría, de asesoría, de asistencia técnica, de diagnóstico, de capacitación y de adiestramiento relacionados con el objeto social de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de tercero para cualquier tipo de persona física o moral nacional o extranjera.

—VI— En general, importar, exportar, fabricar, producir, ensamblar, comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar, arrendar, consignar, promover y publicar en general negociar en cualquier forma toda clase de bienes y servicios permitidos por la ley, pudiendo celebrar todo tipo de actos de comercio, ya sea por cuenta propia o de tercero.

—VII— Realizar, utilizar, aprovechar y gozar todo tipo de comercio electrónico, ya sea por internet o cualquier medio de comunicación electrónica para toda clase de productos, artículos, mercancías, materia prima, componentes, repuestos, refacciones, partes, piezas, maquinarias, herramientas, equipos, aparatos, y accesorios relacionados con su objeto social y en cualquier forma toda clase de productos permitidos por la legislación aplicable.

—VIII— Contratar por cuenta propia o de tercero todo tipo de servicios incluyendo los servicios de distribución, de control y/o logística de los bienes relacionados con el objeto social de la sociedad, y realizar ante cualquier autoridad en el territorio Mexicano y/o en el extranjero, todo tipo de trámites incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los permisos de importación, exportación, certificado de origen, cupos, permisos sanitarios, avisos de importación, y en general realizar toda clase de actos de comercio relativos a los fines de objetos sociales anteriores.

—IX— Adquirir, establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, almacenes, bodegas, oficinas, laboratorios, y demás establecimientos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores de la sociedad.

—X— Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer, otorgar, ceder y disponer en cualquier forma, de franquicias, licencias, concesiones, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, invenciones, secretos industriales, derechos de autor, y cualquier otro tipo de derecho comprendido en la propiedad industrial o intelectual, así como fórmulas, métodos y procesos de elaboración para los productos relacionados con el objeto social.

—XI— Promover, organizar, constituir, exportar o tomar participación en el capital, en el funcionamiento o en la administración de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole y con objetos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

—XII— Adquirir, enajenar, alquilar, arrendar, obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles, siempre que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

—XIII— Suscribir, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito, así como de toda clase de operaciones de crédito.

COTEJADO



JASME SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
 Contador Público en el D.F.  
 Domicilio: Calle Dr. Bernaldo de Quirós 100  
 (Calle con Piedad), y Auto del WTC  
 México  
 Calle Juárez  
 0288 México, D.F.  
 Tel: 55-42-72-01  
 55-42-44-32  
 info@contadorgarcia.com.mx  
 www.contadorgarcia.com.mx



—XIV.— Tomar y dar dinero en préstamo otorgando todo tipo de garantías propias, así como otorgar garantías a favor de terceros.

—XV.— Participar, adquirir y disponer de cualquier forma como accionista o inversionista en otras personas morales, negociaciones, empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquier otro medio legal en toda clase de sociedades y asociaciones, tanto civiles como mercantiles.

—XVI.— Descontar y en general ceder su cartera comercial o sus derechos, con empresas que pertenezcan al sistema financiero mexicano o del extranjero, o con empresas privadas, siempre dentro del marco de la ley.

—XVII.— Representar o actuar como agente, comisionista, intermediario o distribuidor de toda clase de personas físicas o morales, empresas industriales o comerciales en la República Mexicana o en el extranjero.

—XVIII.— Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tenga relación con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena.

—XIX.— Participar a las licitaciones y concursos públicos en cualquier obra o servicio público o privado.

—XX.— La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

—A.— Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y maquinarias o aparatos relacionados con su objeto social.

—B.— Elaborar, producir y fabricar toda clase de productos relacionados con su objeto social.

—C.— Adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria o artística.

—D.— Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social, con la administración pública sea federal o local.

—E.— Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

—F.— Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

—G.— Adquirir partes sociales y/o acciones de otra persona moral.

—H.— Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.

—I.— Adquirir o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

—J.— Contratar al personal necesario.

—K.— Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.

COTEJADO





—L.— Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el extranjero. —

—XXI.— La sociedad tiene capacidad para efectuar todos los actos necesarios para la realización de su objeto, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: —

—a) Adquirir y enajenar todo tipo de bienes —muebles e inmuebles—, así como cualquier clase de derechos —reales y personales— para el logro de su objeto social. —

—b) Obtener concesiones, permisos, autorizaciones y licencias. —

—c) Participar en almonedas, concursos, licitaciones y subastas convocadas por los sectores público, privado y social. —

—d) Importar y exportar, dentro de cualquier modalidad, mercancías y activos. —

—e) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. —

—f) Representar como mandataria, comisionista u otro carácter a cualquier persona física o moral, ya sea mexicana o extranjera. —

—g) Constituir, organizar y formar parte de todo tipo de sociedades, asociaciones y personas morales —civiles, mercantiles y de otra naturaleza—, nacionales o extranjeras, así como adquirir partes sociales o acciones en ellas. —

—h) Emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito, así como también celebrar operaciones de crédito. —

—i) Otorgar todo tipo de garantías personales, reales, fiduciarias y cambiarias con respecto a obligaciones propias o a cargo de terceros, al igual que constituirse como obligada solidaria o, de manera ocasional y esporádica sin que implique su actividad principal, en fiadora. —

—j) La adquisición, uso y disposición de derechos de propiedad intelectual, tanto en materia autoral como de propiedad industrial, pudiendo ser franquiciante o franquiciataria. —

—k) En general, llevar a cabo cualquier acto de la naturaleza que fuere que esté permitido por la Ley. —

—ARTÍCULO TERCERO.- (DEL DOMICILIO SOCIAL). El domicilio social de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. —

—ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD). La duración de la Sociedad será indefinida. —

—ARTÍCULO QUINTO.- (DE LA NACIONALIDAD). La Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. Se tendrá por convenido con la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, cuando se incluya en

COTEJADO



JAIRO SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F.  
 Director del Departamento  
 (Caril 109, con Toluca, a lado del WTC)  
 México  
 Tel: 5623 1000  
 5258 México, D.F.  
 W: 55-56-32-56  
 55-52-84-52  
[info@jaisalvador.com](mailto:info@jaisalvador.com)  
[www.jaisalvador.com](http://www.jaisalvador.com)



los Estamentos Sociales respecto de socios extranjeros:

— **ARTÍCULO SEXTO.- (DE LAS LEYES APLICABLES Y LA JURISDICCIÓN).** En cualquier caso de conflicto entre los Socios y la sociedad, las partes se someten expresamente a las leyes de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**

— **ARTÍCULO SÉPTIMO.- (DEL CAPITAL SOCIAL).** El capital social es variable y será representado por partes sociales que podrán ser de valores o clases no necesariamente equivalentes. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo, es la cantidad \$3,000.00 (tres mil) Pesos Moneda Nacional. La porción variable del capital social será ilimitada. La parte fija del capital social estará totalmente suscrita y pagada. Excepto por aquellos derechos de preferencia de los tenedores de partes sociales o de los tenedores de aquellas partes sociales con derechos especiales que sean emitidas, todas las partes sociales tendrán los mismos derechos y obligaciones. Todos los aumentos o reducciones del capital social ya sean en la parte variable o en la parte fija, requerirán un acuerdo por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. Cualquier incremento o reducción en la parte variable del capital social de la Sociedad será inscrito en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto tenga la Sociedad.

— En los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cada Socio tendrá no más de una parte social por cada clase respectiva, en su caso. Por lo tanto, cuando un Socio haga una aportación o adquiera toda o parte de la parte social de otro Socio, el valor de su parte social será incrementado en el valor respectivo. No obstante lo anterior, tratándose de diferentes clases de partes sociales, cada clase de parte social conservará su naturaleza individual. Los Socios tendrán en todo momento el derecho de ceder total o parcialmente sus partes sociales, siempre y cuando lo hagan respetando las disposiciones contenidas en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTÍCULO OCTAVO.- (DEL AUMENTO Y DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL).** El capital social podrá ser incrementado sin límite alguno mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios y el incremento en el valor de las partes sociales será registrado con la única formalidad de que el acuerdo sea adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios y que sea llevada la respectiva inscripción en el Libro de Registro de Variaciones de Capital.

— **ARTÍCULO NOVENO.- (DEL REEMBOLSO DE CAPITAL).** Los tenedores de las partes sociales que representen la parte variable del capital social no podrán solicitar el reembolso parcial o total de sus aportaciones, salvo que haya sido respetado previamente por la Asamblea General Extraordinaria de Socios. Una vez que dicha Asamblea haya aprobado el referido reembolso, este se sujetará al siguiente procedimiento: (a) La Sociedad llevará acabo el pago de dicho reembolso dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la finalización del ejercicio fiscal correspondiente a la Asamblea de Socios que haya aprobado dicho reembolso; y (b) La

**COTEJADO**





cantidad que la Sociedad reembolsará (de acuerdo con los estados financieros auditados correspondientes al final del ejercicio social en donde ha sido autorizado el reembolso) será la menor de: a) el valor teórico o b) el valor en libros.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- (DE LOS DERECHOS DE PREFERENCIA).** En caso de que se acuerde algún incremento al capital social, los demás Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, de manera en que la participación en el capital social a la fecha de la Asamblea que apruebe el referido aumento sea mantenida, salvo que alguno o algunos de los Socios renuncien por escrito a este derecho de preferencia. Para efectos de que se pueda ejercer el citado derecho de preferencia, la Sociedad deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

(a) La Sociedad publicará en un diario de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, un aviso de la resolución de la Asamblea de Socios con respecto del aumento de capital social.

(b) Dicho aviso será enviado por fax y por paquetería que no demore más de 48 (cuarenta y ocho) horas, a todos los Socios e incluirá lo siguiente: el monto del aumento en el capital social; la forma y términos de su pago, así como el o los lugares en donde dicha cantidad deberá ser recibida, la fecha en que se registrara y el plazo para llevar a cabo la suscripción y el pago.

(c) Los Socios deberán ejercer sus derechos de preferencia durante el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación citada en el inciso a) anterior, y al mismo tiempo deberán de indicar su decisión para suscribir total o parcialmente todo el capital que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a su tenencia del capital en ese momento, o bien, a una cantidad superior, en el caso de que otro Socio o Socios no hayan hecho uso de sus derechos de preferencia previstos por este artículo. El aviso referido en este artículo no será necesario cuando todos los Socios estén presentes o debidamente representados en la citada Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (DEL VALOR DE LAS PARTES SOCIALES).** La Asamblea General de Socios tendrá la facultad de fijar el valor de las partes sociales considerando fondos de contingencia, fondos de reserva, fondos de ingresos netos y otros fondos similares de acuerdo a lo determinado por dicha Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- (DE LA TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES).** El ser propietario de una parte social significa una total subordinación a los preceptos estatutos, así como a aquellas resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Socios.

El tenedor de una parte social podrá transmitir, vender o ceder dicha parte social sin la aprobación referida en ese artículo a alguna otra sociedad que controle a, sea controlada por, o esté bajo control común con dicho Socio.

Cualquier transmisión, venta o cesión de las partes sociales de la Sociedad únicamente podrán ser llevadas a cabo con la previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios en donde se obtenga cuando menos el voto afirmativo que represente el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

Las ventas, transferencias o cesiones de partes sociales sin la autorización prevista por esta

**COTEJADO**



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Cofundador Párrafo 7º del D.F.  
 Dirección: 288 Bulevar 184  
 (Calle con San Mateo, y lado del WTC)  
 México  
 Sección Juárez  
 0340 México, D.F.  
 ☎ 55-14-75-21  
 55-43-84-32  
 jg@jaimesalvador.com.mx  
 www.jaimesalvador.com.mx



artículo serán nulas y no tendrán efecto legal alguno. Las disposiciones de este artículo deberán de aparecer en los documentos que evidencien la propiedad de las partes sociales de esta Sociedad. —

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES SOCIALES). Todas las partes sociales de una respectiva clase o serie, conferirán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones. El ser propietario de una parte social autoriza al respectivo Socio a asistir a las Asambleas de Socios con derecho de voto, así como también le otorga el derecho a los activos de la Sociedad de acuerdo a la porción del capital social que represente su parte social. En caso de que haya partes sociales que estén parcialmente pagadas, los derechos que dicha partes sociales otorguen únicamente serán proporcionales y relativos al monto pagado de dicha parte social. —

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. (DEL DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA PROPIEDAD DE LAS PARTES SOCIALES). Siempre que un Socio ejerza sus derechos como titular de una parte social, deberá mostrar el documento que evidencie dicha titularidad. —

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. (DEL EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE LAS PARTES SOCIALES). En caso de que aquel documento que evidencie la tenencia de las partes sociales haya sido extraviado o haya sido destruido, el Socio deberá de solicitar al Gerente Único o Consejo de Gerentes un reemplazo de dicho documento. Asimismo, en caso de que el referido documento únicamente este dañado, la Sociedad podrá intercambiarlo por uno nuevo sin necesidad de las formalidades judiciales requeridas, siempre y cuando la información de identificación del Socio haya sido preservada. Cualquier costo que genere lo anterior deberá de ser a cargo del Socio respectivo. —

CAPITULO TERCERO  
 DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS). La Asamblea General de Socios es, dentro de su competencia, el órgano de suprema autoridad de la Sociedad y por ende, sus decisiones legales obligan a todos los Socios, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados. Consecuentemente, la Asamblea podrá acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones sociales, y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas que en ella se designen como Delegado o Delegados Especiales o, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente General, de ser el caso. —

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS). Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y deberán de celebrarse en el domicilio social salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Las Asambleas Ordinarias podrán reunirse para tratar cualquier asunto, siempre y cuando no le correspondan a la Asamblea Extraordinaria. No obstante lo anterior, en todo caso las Asambleas Ordinarias deberán de reunirse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social para tratar los siguientes puntos: (a). Discusión, modificación, aprobación o desaprobación, tanto del Estado de Situación Financiera como de su correlativo Estado de Ingresos y Gastos, después de tomar en consideración el Informe del Consejo de Vigilancia o del Comisario, en su caso; (b). Para distribuir utilidades, en caso de que existan; (c).

COTEJADO





Designación de los integrantes del Consejo de Gerentes o del Gerente Único; (d). Designación del Consejo De Vigilancia o del Comisario; y (e). Cualquier otro asunto que le corresponda a esta tipo de Asambleas, según lo establezca la Ley o estos estatutos.

— **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- (DE LAS CONVOCATORIAS).** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios, podrán ser hechas en cualquier momento por cualquier miembro del Consejo de Gerentes, por el Gerente Único, o bien por el Órgano de Vigilancia. Si cualquier de estos rehúsan a enviar la convocatoria, o si no lo hacen dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que el Socio o Socios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social se lo hayan solicitada, dicha convocatoria podrá ser realizada por un Juez de lo civil, o de distrito del domicilio de la Sociedad.

— **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- (DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS).** Las convocatorias deberán publicarse en un diario de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, por una sola vez, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea respectiva. Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. No será necesario el requisito de publicación de la Orden del Día, ni al tiempo de la votación en la Asamblea están representados el número total de Socios. Cualquier convocatoria que sea realizada por falta de quórum necesario derivado de una primer convocatoria, deberá de manifestar dicha circunstancia y deberá ser publicado por las mismas formalidades anteriores, excepto por lo que respecta a la anticipación, misma que deberá de ser hecha cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea. Adicionalmente, todas las referidas convocatorias deberán de ser enviadas por fax y por paquetería que no demore más de 48 (cuarenta y ocho) horas a todos los Socios, dentro de los plazos establecidos en este artículo.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- (DE LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA).** Únicamente aquellos asuntos que aparezcan en la convocatoria emitida por aquellas personas autorizadas para ello, podrán ser tratados en las respectivas Asambleas de Socios.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (DE LA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA).** Para poder atender y participar en una Asamblea de Socios, los Socios deberán estar registrados como tales en el Libro de Registro de Partes Sociales que tenga la Sociedad, y además deberán de depositar aquellos documentos en donde conste su participación en el capital social de la Sociedad, ya sea en las oficinas de la Sociedad misma, o bien, en una institución de crédito de México o del extranjero, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Gerentes o por el Gerente Único. Dicho depósito deberá de ser llevado a cabo o verificado por la Sociedad al menos 48 (cuarenta y och) horas antes de la fecha en la que la Asamblea sea llevada a cabo. La Sociedad deberá emitir un recibo que identifique al Socio y el valor que su parte social represente. Esta constancia deberá de ser presentada en la Asamblea. Aquellos documentos que muestran las partes sociales que han sido depositadas o sus certificados respectivos, únicamente podrán ser regresados a los Socios una vez que la Asamblea en cuestión haya concluido.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (DE LA REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS).** Los Socios tendrán el derecho de asistir a las Asambleas personalmente, o bien,

**COTEJADO**



JANIS SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
 Cédula Profesional N.º 411 037  
 Delineada en el Despacho 194  
 (Calle 1ra. con Pineda, a lado del BNC)  
 México  
 Domicilio  
 8880 México, D.F.  
 Tel. 55-26-75-84  
 55-43-94-13  
[www.firmaempresas.com.mx](http://www.firmaempresas.com.mx)  
[www.firmaempresas.com.mx](http://www.firmaempresas.com.mx)



podrán ser representados por la persona o personas que designarán por simple carta poder firmada ante dos testigos. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados, justificando su carácter con el documento idóneo para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- (DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN PRIMERA CONVOCATORIA). Para que una Asamblea General Ordinaria, o bien, una Extraordinaria, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- (DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA). Para que una Asamblea General Ordinaria o bien, una Extraordinaria, se considere legalmente instalada en virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- (DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA). Por el voto de la mayoría de los Socios presentes se designará un Presidente y un Secretario para que actúen como tales dentro de la Asamblea. El Presidente iniciará la Asamblea designando a un Escrutador de entre los presentes. Se prepararán actas para cada Asamblea, mismo que se pasará al libro respectivo, la cual habrá de ser firmada por aquellos individuos que actúan como presidente y secretario de la Asamblea, así como por los Escrutadores y por el Comisario o por los miembros del Consejo de Vigilancia que hayan asistido. Aquellos documentos que hayan sido enviados para consideración de la Asamblea, deberán de ser adjuntados al apéndice del acta respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- (DE LOS VOTOS REPRESENTADOS POR PARTE SOCIAL). Los Socios tendrán el derecho a un voto en cada Asamblea Ordinaria y Extraordinaria por cada \$1.00 (un peso moneda nacional) de valor que tenga su respectiva parte social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LOS ASUNTOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA). Para los siguientes asuntos se requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios:

- (a) Para la ampliación de la duración de la Sociedad o para la terminación anticipada de la misma;
- (b) Para aumentar o reducir el capital social o el valor de las partes sociales en que se divide el capital social, o bien, para la emisión de partes sociales especiales;
- (c) Para modificar aquellas reglas que determinen el aumento de obligaciones de los Socios;
- (d) Para cambiar el objeto social;
- (e) Para cambiar la nacionalidad de la Sociedad;
- (f) Para transformar la Sociedad;
- (g) Para fusionar la Sociedad;
- (h) Para escindir la Sociedad;
- (i) Para emitir clases preferentes de partes sociales o certificados con derechos limitados

COTEJADO



para amortizar las ciertas clases de Partes Sociales de la Sociedad, así como para emitir obligaciones o bonos; \_\_\_\_\_

— (j) Para llevar a cabo una modificación a la escritura constitutiva o los estatutos de la Sociedad; \_\_\_\_\_

— (k) Para tomar decisiones respecto de la división y amortización de las Partes Sociales; \_\_\_\_\_

— (l) Para acordar cesiones de partes sociales o para admitir nuevos Socios; y \_\_\_\_\_

— (m) Para todos aquellos asuntos que requieran un quórum especial, de acuerdo con la Ley o con estos estatutos. \_\_\_\_\_

— Con respecto a los anteriores incisos (c) y (d) de este artículo, se necesitará el acuerdo unánime de todos los Socios de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 83 (ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- (DE LA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS DE LOS GERENTES Y COMISARIOS).** Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, así como el Comisario, o bien el Consejo de Vigilancia de la Sociedad, no podrán votar con respecto a la aprobación del Balance General o de sus responsabilidades. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- (DE LA CONTINUACIÓN DE ASAMBLEAS)** Si por cualquier motivo alguno o alguno de los asuntos contenidos en la Orden del Día no pueden ser discutidos y desahogados en la fecha en que la junta ha sido cancelada, la Asamblea podrá sesionar en los días que al efecto haya acordado, sin necesidad de una convocatoria posterior. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- (DE LAS RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA)** En los términos de lo dispuesto por el artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios que representen el 100% (cien por ciento) del capital social podrán, mediante un acuerdo unánime, tomar resoluciones fuera de juntas de Asamblea. Las resoluciones que se adopten de esta manera tendrán para todos los efectos legales la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por los Socios reunidos en Asamblea General o Especial, siempre y cuando se confirmen posteriormente por escrito. Aquellos acuerdos tomados conforme a lo anterior, serán registrados en el Libro de Actas de Asamblea con la firma de todos los miembros del Consejo de Gerentes, con el documento de confirmación adjuntado al apéndice en el cual aparezca la firma de todos aquellos Socios que han acordado dicha resolución. \_\_\_\_\_

**CAPITULO QUINTO**

**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- (DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES).** La Sociedad será administrada y operada por un Gerente Único, o bien, por un Consejo de Gerentes. En caso de que sea administrado por un Consejo de Gerentes, este se compondrá por dos miembros. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, serán designados por la Asamblea General de Socios. Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, podrán o no ser Socios de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- (DE LA DURACIÓN DEL CARGO).** La duración de los miembros del Consejo de Gerentes o del Gerente Único de la Sociedad, será de un año, contado a partir de la Asamblea en que sean designados o designado, hasta la fecha en que sea \_\_\_\_\_



**COTEJADO**



MIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Cofeder Público No. 01 del D.F.  
 Deline 204 Benavente 104  
 (Cual sea con Platanillo, a lado del WTC),  
 México  
 Domicilio Judicial  
 03600 México, D.F.  
 W 55-36-70-44  
 55-45-84-62  
 info@cofedermex.com.mx  
 www.cofederpublicos.com.mx



reemplazado o reemplazados, por acuerdo de la Asamblea General de Socios. Los Gerentes continuarán en sus funciones hasta que entren en funciones las personas que sean nombradas para substituirlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- (DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER GERENTE). Los siguientes individuos no podrán ser Gerentes Únicos o miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad:

- (a) aquellos que no tengan capacidad legal para obligarse;
- (b) aquellos que tengan adeudos vencidos para con la Sociedad;
- (c) aquellos que tengan un reclamo pendiente con la Sociedad;
- (d) aquellos que hayan sido condenados a prisión por delitos graves;
- (e) Aquellos quienes después de haber sido designados se encuentren en alguno de estos casos, deberán de dejar de desempeñar sus funciones como Gerentes hasta en tanto sean reelectos, siempre y cuando dichos impedimentos hayan dejado de existir.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- (DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES). En la primera junta del Consejo de Gerentes se designará a un Secretario quien podrá o no ser miembro de dicho Consejo. El citado Secretario tendrá la facultad de emitir certificados respecto de aquellos acuerdos tomados por el Consejo de Gerentes y por la Asamblea General de Socios. El nombramiento de Secretario podrá ser revocado en cualquier tiempo por acuerdo del Consejo de Gerentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- (DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GERENTES). El Consejo de Gerentes se reunirá en cualquier momento en que sea convocado por algún miembro de dicho Consejo. La Convocatoria para dichas juntas y sus respectivos Orden del Día, junto con aquellas indicaciones relativas al lugar, día y hora de la junta, deberán ser enviadas a cada uno de los consejeros por fax o por mensajería que no demore más de 48 (cuarenta y ocho) horas, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha de la junta del Consejo de Gerentes. El Consejo de Gerentes se considerará legalmente instalado cuando la totalidad de sus miembros estén presentes y sus decisiones serán válidas siempre y cuando se obtenga el voto de la totalidad de sus miembros.

Se redactará un acta de cada sesión del Consejo de Gerentes, misma que contendrá todas aquellas resoluciones que se hayan adoptado por dicha junta.

Las resoluciones tomadas fuera de una junta de Consejo de Gerentes de manera unánime por todos los miembros de dicho Consejo, tendrán para todo propósito legal, la misma validez como si fueran acordados dentro de una junta de Consejo de Gerentes, siempre y cuando sean confirmadas por escrito por cada uno de ellos. Dichas resoluciones se transcribirán al Libro de Actas de Juntas de Consejo, conteniendo la firma del Secretario del Consejo de Gerentes y el documento donde aparecen las confirmaciones por escrito será agregado al apéndice donde se documentará la unanimidad de votos y las firmas de los Gerentes que hayan acordado la respectiva resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- (DE LA GARANTÍA DE LOS GERENTES) Con el propósito de garantizar aquellas responsabilidades en las que pudieran incurrir el Gerente Único o

COTEJADO



los miembros del Consejo de Gerentes, en su caso, mientras estén en funciones, cada uno de ellos habrá de depositar, en alguna cuenta de la Sociedad la cantidad que establezca la Asamblea General de Socios que los nombre.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES)**

El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACION LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación las siguientes:

A). PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este acto particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para resistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente.

B). EN MATERIA LABORAL, para que concorra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales.



**COTEJADO**



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
Credenciado Público No. 61 del D.F.  
Dirección 204 Despecho 90  
(Café con Pisco), y later del WTC)  
México  
Bosque Juárez  
06000 México, D.F.  
Tel: 20-26-76-64  
20-43-04-03  
jgarcia@notariow.com.mx  
www.notariow.com.mx



con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo. -----

-----C). PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración. -----

-----D). PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República, -----

-----E). PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----F). PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, crear y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. -----

-----G). PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, fianzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros. -----

-----H). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoring financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de créditos y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera. -----

-----I). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin -----

**COTEJADO**





limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación.

—J). PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones.

—K). PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México.

—L). FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- (DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE GERENTES). El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes preparará anualmente un reporte detallado respecto a la situación actual de la Sociedad, preparando asimismo un Balance General junto con un estado general de costos, así como un estado de resultados para el año fiscal respectivo. Estos documentos deberán ser preparados para efectos de que sean presentados en la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios.

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- (DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA). La supervisión de los asuntos sociales será encomendada a un Comisario o Consejo de Vigilancia. Quien integre el Consejo de Vigilancia podrán ser o no Socios, el cual o los cuales, serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Socios y podrán recibir o no honorarios.

—ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- (DE LA GARANTÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA). El Comisario o el Consejo de Vigilancia garantizará(n) el desempeño de sus funciones de la misma forma en la que lo hace los gerentes.

—ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- (DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA). El Comisario o el Consejo de Vigilancia durará en su cargo un año, sin embargo deberá de continuar en funciones hasta en tanto la persona o personas nombradas para sustituirlo entren en funciones.

CAPITULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

COTEJADO



JUAN SALVADOR GARCÍA COVARRUBIAS  
 Corredor Público No. 51 del D.F.  
 Dávila 254, Deyseles 104  
 (Calle 104, con 2da. y 3ra. + lado del WTC)  
 México  
 San Mateo Atenco  
 Estado de México, D.F.  
 Tel. 55-34-76-49  
 55-43-84-02  
 juan@juanmunicion.com.mx  
 www.juanmunicion.com.mx



**DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- (DEL EJERCICIO SOCIAL).** Los ejercicios sociales comenzarán el (1o.) primero de Enero y terminarán el día último de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que se contará desde la fecha de constitución formalizada de la presente Escritura hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- (DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA).** Llegada la conclusión de un año fiscal, el Consejo de Gerentes preparará un Balance General de la Sociedad, así como un Estado de Pérdidas y Ganancias, mismos que deberán ser presentados a la Asamblea General de Socios junto con la opinión del Comisario o del Consejo de Vigilancia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- (DE LAS UTILIDADES Y LA RESERVA LEGAL).** Las utilidades serán distribuidas anualmente de la siguiente manera:

(a) el 5% (cinco por ciento) de la utilidad neta será destinado a la Reserva Legal hasta que la cantidad de dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del Capital Social y

(b) la cantidad restante será dividida entre los Socios de manera proporcional al valor de sus Partes Sociales en relación con el Capital Social.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- (DE LAS PERDIDAS).** Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas, por cada Socio de manera proporcional al valor de las Partes Sociales en relación con el Capital Social.

**CAPITULO SÉPTIMO**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- (DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA).** La Sociedad se disolverá de manera anticipada en los términos de las fracciones II, III, IV y V del artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- (DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR).** Una vez que se haya acordado liquidar la Sociedad, la Asamblea General de Socios deberá nombrar a un liquidador o liquidadores de acuerdo al quórum de asistencia y a los requisitos de voto correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Socios. Los servicios del liquidador serán pagados según lo acordado por la Asamblea General de Socios que los haya designado.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- (DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN).** El liquidador deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Deberá concluir los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los Socios;
- (b) Preparará un Balance Final de liquidación o de inventarios; y
- (c) Deberá cobrar los créditos y pagar los adeudos pendientes, aquellos activos que subsistan después de lo anterior serán divididos entre los Socios en proporción a las Partes Sociales que posea.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- (DE LA REGULACIÓN DEL LIQUIDADOR).** Durante la liquidación, la Asamblea General de Socios tendrá TODAS las

**COTEJADO**

*[Handwritten signature and scribbles]*





FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA para efecto de emitir las reglas que, en adición a lo que dispone la Ley y estos estatutos, regule la actuación del liquidador estableciendo los pagos a dicho liquidador y los plazos de su encargo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- (DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACIÓN) Durante la liquidación y con respecto al liquidador el Comisario o el Consejo de Vigilancia, en su caso, tendrá todas aquellas funciones que le correspondan por ley y por estatutos durante la vida normal de la Sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los comparecientes a esta Escritura, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que obra en la caja de la Sociedad, la cantidad de \$3,000.00 (tres mil Pesos, Moneda Nacional, correspondiente al importe del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, el cual es en este acto suscrito y cuyo pago se entregará en este acto a quien nombren como Gerente Único, para ser depositado en su momento en una cuenta bancaria de la Sociedad, conforme a lo siguiente:

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR
Motrex Co. Ltd. —(persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur])—	1 (una)	\$2,970.00 (dos mil novecientos setenta) Pesos Moneda Nacional
Neil Hywatuk Suh	1 (una)	\$30.00 (treinta) Pesos Moneda Nacional
TOTAL	2 (dos)	\$3,000.00 (tres mil) Pesos Moneda Nacional

El (los) compareciente(s) declaran(n), bajo protesta de decir verdad, que dicha aportación es o será hecha en: Efectivo

Al efecto, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, saber que conforme al orden jurídico mexicano:

Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, entre otras cosas:

En la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a 3,210 (tres mil doscientos diez) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

SEGUNDO.- En la reunión celebrada por los otorgantes para firmar este instrumento, se constituyeron en la primera Asamblea Ordinaria de Socios y en la misma acordaron por unanimidad:

I) Que el primer ejercicio social de la Sociedad sea irregular y que comprenda desde la fecha de esta Escritura hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año:

COTEJADO



JAI ME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Comedero 2468es No. 21 del D.F.  
 Distrito del Distrito Federal  
 (Calle con Platanos, a lado del WTC)  
 México  
 Domicilio  
 06880 México, D.F.  
 Tel. 55-36-76-61  
 55-36-86-32  
 info@salvadorgarcia.com.mx  
 www.salvadorgarcia.com.mx



— II) Que "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sea administrada por un GERENTE ÚNICO y nombrando para tal efecto a Neil Hyunsek Suh, nombramiento que durará hasta que la Asamblea de Socios decida nombrar a otra(s) persona(s), haciéndose constar que por esta ocasión no se requerirá una garantía para garantizar el desempeño de su cargo. En el ejercicio de su función, Neil Hyunsek Suh llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que se describen en el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna, las cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

— Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.

— Es de advertir que Neil Hyunsek Suh, para el ejercicio de su cargo en México quedará en su caso, sujeto(a) a la(s) condición (condiciones) de estancia respectiva(s) con para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en los términos de la Ley de Migración Vigente.

— III) De conformidad con los artículos 18 (dieciocho); 21 (veintuno), fracción VI, 25 (veinticinco), fracción I; 309 (trescientos nueve), segundo párrafo; y 321 (trescientos veintuno) del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables, se acuerda nombrar como REPRESENTANTE LEGAL (con las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA que más adelante se señalarán) con el carácter de DEPENDIENTE de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a Woo Hyun Cho, quien en lo INDIVIDUAL, tendrá ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE de las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA a que se refiere el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, las cuales tendrán una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, en las siguientes materias que se mencionan abajo: —

— A) PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este poder ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo

COTEJADO

*[Handwritten signature]*





enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, quejarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente.

—B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente poder otorgar todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración.

—C) EN MATERIA LABORAL, para que concurra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría

COTEJADO



JAI ME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Caudal Público No. 21 del D.F.  
 Dabara 204 Drapacho No.  
 (Cerca con San Filadelfo, a lado del WTC)  
 México  
 Santa Fe de  
 02410 México, D.F.  
 ☎ 51-06-1644  
 IS-G-44-11  
 e-mail: jsgarcia@caudalpublico.com.mx  
 www.caudalpublico.com.mx



del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente poder otorgar todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el presente poder.

— D). PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, corrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.

— La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, y 25 (veinticinco), fracción I, del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables.

— Dichas disposiciones se transcriben en el apartado de Inserciones Legales.

----- Inserciones Legales -----

----- Decreto de reformas a la -----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

----- Publicado en el Diario Oficial de la Federación -----

----- el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres -----

----- Artículo décimo primero transitorio -----

----- "El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto.

----- Decreto de reformas a la -----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

----- Publicado en el Diario Oficial de la Federación -----

----- el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis -----

----- Artículo décimo primero transitorio -----

----- "La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]."

----- Código de Comercio -----

----- Artículo segundo -----

----- "A falta de disposiciones de esta ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal."

----- Artículo dieciocho -----

----- "En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran [...]."

----- Artículo veintinueve -----

----- "Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotará:

----- [...]

**COTEJADO**





-----VII. Para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes, nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones o revocaciones-----

----- Artículo veinticinco -----

-----"Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:-----

-----I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público [...]"-----

----- Artículo trescientos nueve -----

-----"... Se reputarán dependientes los que desempeñen constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico, en nombre y por cuenta del propietario de éste. Todo comerciante en el ejercicio de su tráfico, podrá constituir factores y dependientes"-----

----- Artículo trescientos veintiseis -----

-----"Los actos de los dependientes obligarán a sus principales en todas las operaciones que éstos les tuvieren encomendadas"-----

----- Código Civil Federal -----

----- Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro -----

----- (cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal) -----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----

----- Ley Federal de Correduría Pública -----

----- Artículo sexto -----

-----"Al corredor público corresponde:-----

-----V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles, así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor: en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil;-----

-----VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;-----

-----VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 [treinta y tres] a 50 [cincuenta] del Código de Comercio y-----

COTEJADO



JUAN SALVADOR GARCÍA D'ONZÁLES  
 Corredor Público No. 61 del D.F.  
 Calle 204 Diagonal 201  
 (Casi con las Pádelas, a lado de) WTC  
 México  
 Domicilio Juárez  
 02293 México, D.F.  
 M. 55-36-1648  
 55-43-60-33  
 juan@juansalvadorgarcia.com.mx  
 www.fotomemoria.com.mx



----- VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos. -----  
 ----- Las anteriores funciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y no se consideran exclusivas de los corredores públicos". -----

----- Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública -----

----- Artículo sexto -----

----- "Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente...". -----

----- Generales -----

----- Los (las) comparecientes declaran, bajo protesta de decir verdad, que por sus datos generales son: -----

----- Nell Hyunak Suh, de nacionalidad Estadounidense, originario(a) de Seul, República de Corea (Corea del Sur), donde nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, casado(a), empresario(a), con domicilio en Calle Antonio Davala Jaime número setenta, Torre "D", Pjeo diez, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal número 01210 (cero uno dos uno cero), México, Distrito Federal. -----

----- El (la) compareciente se identifica y acredita su situación migratoria regular en el país con su pasaporte número "50421526" (cinco cero cinco cuatro dos uno cinco dos seis), expedida(o) por el (la) Gobierno de los Estados Unidos de América, y con su Forma Migratoria Múltiple número 0136611894 (cero uno tres seis seis uno uno ocho nueve cuatro), expedida(o) por el (la) Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, mismo documento que marcado con la letra "F" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Woo Hyun Cho, de nacionalidad mexicana, originario de Chollanamdo, Corea del Sur, donde nació el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, abogado, con domicilio en Varovia número cincuenta y tres, Oficina cuatrocientos uno, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06680 (cero seis seis cero cero), México, Distrito Federal. -----

----- El (la) compareciente se identifica con su pasaporte número "G04269033" (G cero cuatro tres seis nueve cero cinco tres), expedida(o) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo documento que marcado con la letra "F" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Certificaciones -----

- en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita -

----- De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las demás disposiciones aplicables, basado en el

**COTEJADO**





consentimiento informado y declaraciones, bajo protesta de decir verdad, del (de los) compareciente(s), que otorga(n) el presente instrumento público, CERTIFICO y HAGO CONSTAR:

Que el (los) acontecimiento(s) jurídico(s) aquí consignado(s):

A) Puede(n) consistir en una(s) actividad(es) vulnerable(s), lo(s) cual(es), en su caso, será(n) objeto de AVISO a la autoridad competente, en cumplimiento a una obligación legal, sin prejuzgar el contenido de este instrumento público.

En ningún caso:

i) Dicho AVISO tendrá, por sí mismo, valor probatorio plena.

ii) Un Ministerio Público podrá sostener una investigación exclusivamente en dicho AVISO.

iii) Dicho AVISO implica transgresión alguna al secreto profesional.

B) No implica necesariamente el establecimiento de una "relación de negocios" entre quien(es) comparece(n) como cliente(s) ante el suscrito, debiendo considerarse como un acto u operación celebrado en forma ocasional ante el suscrito Fedatario Público, quien por lo tanto, en principio, no está obligado a solicitar al (a los) compareciente(s) información sobre su(s) actividad(es) u ocupación(es), basada, entre otras, con los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier otra normatividad aplicable.

C) Para los efectos de determinar la existencia o inexistencia de un "dueño beneficiario" o "beneficiario controlador", el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad que, tratándose de constitución de una sociedad, los socios de la persona moral en cuestión son quienes ejercen los correspondientes derechos de propiedad, titularidad, uso, goce, disfrute, aprovechamiento, disposición y control.

En caso de comparecer alguien en representación de otra persona, la documentación oficial con la cual acredita ella, misma que es exhibida para identificar a su representado(a), se encuentra relacionada en los apartados de "personalidad" y, en su caso, de "generales" del presente instrumento público.

Tratándose de delegato(s) que formaliza(n) documentos, por la naturaleza del cargo de dicho(s) persona(s), sólo se acredita la legal constitución de la persona moral respecto la cual se formalizan documentos, sin que se cuente con documentos específicos sobre los respectivos socios, lo cual, es declarado, bajo protesta de decir verdad, por quien(s) comparece(n) como delegado(s).

En el supuesto de comparecer alguien en representación de una(s) persona(s) física(s), dicho(s) representante(s) declara que no cuenta con la identificación de su(s) representado(s).

Lo anterior, salvo que lo contrario aparezca expresamente en otra parte del presente documento.

D) Para los efectos de identificación de la firma en la que se pagan obligaciones, en forma total o parcial, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello es realizado o será realizado conforme a los términos señalados en el presente instrumento.

COTEJADO



JAIIME SALVADOR GARCIA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 15 del D.F.  
 Ejevo 208 Dr. Puerto 102  
 Calles 208 y Planillo, a lado del STFC  
 México  
 Suave Jalisco  
 0180 México, D.F.  
 ☎ 55-36-76-01  
 55-45-81-51  
 info@jaisalvadorgarcia.com.mx  
 www.jaisalvadorgarcia.com.mx



Tratándose de delegado(s) que formalice(n) documentos, la forma en la cual se paguen obligaciones, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello fue realizado con anterioridad a la firma del presente instrumento o, en su caso, será realizado en los términos de los documentos que se formalizan.

Tratándose de ratificación de contenido y firmas en documentos, la forma en la cual se paguen obligaciones, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello es realizado o será realizado conforme a los términos señalados en los documentos objeto de la ratificación de contenido y firmas.

Para los efectos legales conducentes, el suscrito Fedatario Público CERTIFICA y HACE CONSTAR que NO ha presenciado personalmente la forma en que se paguen obligaciones consignadas o formalizadas en el presente instrumento público.

Lo anterior, salvo que la contraria aparezca expresamente en otra parte del presente documento.

Al efecto, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, saber que conforme al orden jurídico mexicano:

Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, entre otros casos;

En la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a 3,210 (tres mil doscientos diez) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

**Certificaciones**

Yo, el Corredor Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente:

I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento.

II) Que me aseguré de la identidad del / de la (de los/de las) compareciente(s) como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tiene(n) capacidad legal en virtud de no encontrar, en él/ella (ellos/ellas) manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté(n) sujeto(s) / (sujeta(s)) a interdicción.

III) Que el/la (los/las) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad.

IV) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación la cumpliré dando, en su caso, el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente, de ser ello necesario.

V) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su Reglamento la cumplo, solicitando en este acto a los (las) socios (socias) de la presente sociedad me proporcionen su clave del Registro Federal de Contribuyentes —si es que cuentan con ella— y exhiban sus cédulas de identificación

**COTEJADO**





fiscal o sus constancias de registro fiscal, las cuales, en su caso, agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento, advirtiéndoles que de no exhibirme los citados datos y documentos daré el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente, salvo por los socios residentes en el extranjero, habiendo advertido al (a los) compareciente(s) de la obligación de la sociedad en cuestión de presentar ante las autoridades fiscales competentes dentro de los tres meses siguientes al cierre del presente ejercicio social la relación de sus socios residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación (fiscal), de conformidad con el artículo veintinueve, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

El/la (los/las) comparecientes declara(n), bajo protesta de decir verdad, que: “Motrex México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentará la relación a que se refiere el artículo veintinueve, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación a más tardar el 31 (treinta y uno) de marzo del año siguiente.

VI) Que advertí a “Motrex México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, habiéndole exigido me acreditara dicha inscripción y, en su caso, la renovación anual de su constancia de inscripción, de conformidad con los artículos treinta y dos, treinta y cuatro, así como treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera, ya que en caso de no hacerlo, el suscrito procedería a dar el aviso respectivo en términos del ordenamiento mencionado.

Igualmente, advertí al / a la (a los / a las) compareciente(s) de su obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras respecto los actos jurídicos que sean formalizados ante Fedatario Público en los cuales se modifique la denominación o razón social, el capital social o estructura accionaria, así como el objeto social.

VII) Que de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, previene al / a la (a los / a las) compareciente(s) que, en su caso, deberá(n) obtener (obtenerse) la(s) condición (condiciones) de estancia respectiva(s) de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración.

VIII) Que el presente instrumento fue leído por los (las) comparecientes, habiéndoles el suscrito Corredor Público orientado y explicado tanto el valor como las consecuencias legales de su contenido.

**COTEJADO**

Series of horizontal lines for additional text or notes.



JAIIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
 Corredor Público N° 21 del D.F.  
 Calles 29 y Dorcasio 29  
 (Cual es, San Mateo Atlix, a lado del WTC)  
 Mexico  
 San Mateo Atlix  
 71410 Mexico, D.F.  
 T 55-28-16-91  
 55-28-91-33  
 info@jsgarcia.com.mx  
 www.jsgarcia.com.mx



IX) Que los (las) comparecientes firman de conformidad al presente instrumento el cinco de septiembre del dos mil catorce, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe.

Firma Weo Hyun Cho.

Firma Neil Hyunsuk Suh.

Firma Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal. El sello oficial de autorizar.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del dos mil catorce.

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido un primer testimonio (primero en su orden) a solicitud de "Motres México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (para acreditar su legal existencia), sacado de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en diecisiete hojas (con treinta y tres páginas útiles), y sus correspondientes anexos. Doy fe.



*Jaime Salvador García González*  
 Jaime Salvador García González  
 Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal



**COTEJADO**

*[Handwritten signature in blue ink]*

EADG\*



JAIIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F.  
 Calle de Desamparado 101  
 (Cruzando con Filadelfia, a lado del OFICIO)  
 México  
 D.F.  
 Tel: 55-36-19-93 (línea y fax)  
 55-41-04-21  
 info@jsgarcia.com.mx



Certificación

Instrumento (póliza) número

5,184 (cinco mil ciento ochenta y cuatro)

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del dos mil catorce.

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, CERTIFICO y HAGO CONSTAR que el presente instrumento público, en el cual consta:

La constitución de "Motrx Mexico", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

fue inscrito con esta fecha en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico 521822-1 (cinco dos uno ocho dos dos - uno), a través de medios remotos, utilizando la red mundial conocida como "Internet", mediante el Programa Informático denominado "Sistema Integral de Gestión Registral" (SIGER), tal como consta en el presente documento, mismo que se encuentra firmado electrónicamente.

Doy fe.

Inserciones Legales

Código de Comercio

Artículo veintiseis

"El Registro Público de Comercio operará con un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral."

Artículo treinta bis

"La Secretaría podrá autorizar el acceso a la base de datos del Registro Público de Comercio a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello, en los términos de este Capítulo, el reglamento respectivo y los lineamientos que emita la Secretaría, sin que dicha autorización implique en ningún caso inscribir o modificar los asientos registrales."

La Secretaría expedirá los certificados digitales que utilicen las personas autorizadas para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio y demás usuarios; asimismo, podrá reconocer para el mismo fin certificados digitales expedidos por otras autoridades certificadoras siempre y cuando, a su juicio, presenten el mismo grado de confiabilidad y cumplan con las medidas de seguridad que al efecto establezca la Secretaría."

Artículo treinta bis uno

"Cuando la autorización a que se refiere el artículo anterior se otorgue a notarios o corredores públicos, dicha autorización permitirá además el envío de información por medios digitales al Registro y la remisión que ésto efectúe al fedatario público correspondiente del acuse que contenga el número de control o sello digital de tiempo a que se refiere el artículo 21 bis 1 de este Código."

COTEJADO

*Jaime Salvador García González*  
 Jaime Salvador García González  
 Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal



BOLETA DE INSCRIPCIÓN



DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PÚBLICO EN EL ELECTRÓNICO NÚMERO: 521822 -1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
MOTREX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
217218	08/09/2014	20:11:45

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017061 JAIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 5184

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Predefinida
MA 521822	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro  
08/09/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma 5d3dd25a51abd2e3babe1933c2bf5aad20b Secuencia No. 777385

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,972.00	08/09/2014	9380010708117TQ4YR9E
\$ 2,972.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 19 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MÉXICO

Ver certificación al reverso.

COTEJADO



JAIIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Notario Público Certificado 203 del D.F. (hoy Ciudad de México)  
 Trabajo 24 Veracruz 94  
 (Calle con San Filadelfo, a lado del VTC)  
 México  
 Benito Juárez  
 0456 Ciudad de México  
 ☎ 55-24-74-20  
 18-12-81-22  
 info@jsgarcia.com.mx  
 www.jsgarcia.com.mx



----- Libro de Registro número seis -----  
 ----- Instrumento (póliza) número -----  
 ----- 7,294 (siete mil doscientos noventa y cuatro) -----  
 ----- Ciudad de México, a veintisiete de octubre del dos mil diecisiete -----  
 ----- Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar: -----  
 ----- La designación y nombramiento de: -----  
 ----- Jae Sung Kim (quien también utiliza el nombre de KIM, Jae Sung) -----  
 ----- como REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA que más adelante se señalan) con el carácter de DEPENDIENTE(S) de "Matrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que otorga: -----  
 ----- "Matrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada a través de su GERENTE ÚNICO, Neil Hyunuk Suh (quien también utiliza el nombre de SUH, Neil Hyunuk), -----  
 ----- de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho); 21 (veintiuno), fracción VII; 25 (veinticinco), fracción I; 309 (trescientos nueve), segundo párrafo; y 321 (trescientos veintiuno) del Código de Comercio; 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las demás disposiciones aplicables. -----  
 ----- Al efecto, el (los) compareciente(s) o manifestante(s) con el dominio del idioma español, por lo que no requiere(n) de intérprete-traductor que lo(s) asista. -----  
 ----- Lo anterior, de conformidad con la siguiente: -----  
 ----- Clausula -----  
 ----- Única. Designación y nombramiento de DEPENDIENTE(S). De acuerdo a los artículos 18 (dieciocho); 21 (veintiuno), fracción VII; 25 (veinticinco), fracción I; 309 (trescientos nueve), segundo párrafo; y 321 (trescientos veintiuno) del Código de Comercio; 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las demás disposiciones aplicables, -----  
 ----- "Matrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada a través de su GERENTE ÚNICO, Neil Hyunuk Suh (quien también utiliza el nombre de SUH, Neil Hyunuk), -----  
 ----- designa y nombra a: -----  
 ----- Jae Sung Kim (quien también utiliza el nombre de KIM, Jae Sung) -----  
 ----- como REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA que más adelante se señalan) con el carácter de DEPENDIENTE(S) de "Matrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien(es) en forma INDIVIDUAL gozará(n) de TODAS las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES del Órgano de Administración de la citada sociedad mercantil establecidas en el Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales, disposición que se transcribe a continuación: -----  
 ----- "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES) El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.



**COTEJADO**



DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, más las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación los siguientes:-----

-----A). PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social el Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso surtir el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para resistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente.-----

-----B). EN MATERIA LABORAL, para que concurra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercer las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, sesicientos noventa y dos fracción dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras

COTEJADO



que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo. -----

-----C). PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración. -----

-----D). PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República. -----

-----E). PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----F). PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. -----

-----G). PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, fianzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros. -----

-----H). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, compra y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera. -----

-----I). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramientas, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. -----

-----J). PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales,

COTEJADO





estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones.

— K). PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México.

— L). FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

— En virtud de lo anterior, a través del presente instrumento público se tiene(n) a:

— Jae Sung Kim (quien también utiliza el nombre de KIM, Jae Sung)

— designado(s) / designada(s) y nombrado(s) / nombrada(s) como REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA ya señaladas) con el carácter de DEPENDIENTE(S) de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con las atribuciones arriba establecidas, pudiendo actuar por cuenta y nombre de la sociedad ya mencionada.

— Para los efectos legales respecto las disposiciones de todas las Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2° (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.

— La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, y 25 (veinticinco), fracción I, del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables.

— Dichas disposiciones se transcriben en el apartado de Inserciones Legales:

- Inserciones Legales —
- Decreto de reformas a la —
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación —
- el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres —
- Artículo décimo primera transitorio —

— El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civ y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los

COTEJADO



JAVIER PASCADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Consejo Notarial del D.F. (por Ciudad de México) y Estados Unidos Mexicanos, 351 del D.F. (por Ciudad de México)  
 Tercera Inscripción  
 Domicilio: 200 Insurgencia 90  
 (Cafetal, más Fideicomiso, a lado del WTC)  
 México  
 06700 Ciudad de México  
 ☎ 55-55-70-41  
 55-55-40-43  
 Información y precios en: www.firmaonline.com.mx  
 www.firmaonline.com.mx



ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a las Asambleas de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto".

Decreto de reformas a la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación

el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis

Artículo decimo primero transitorio

"La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]".

Decreto de reformas a la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación

Edición Vespertina

el veintinueve de enero del dos mil dieciséis

Artículo decimo cuarto transitorio

"A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México".

Ley Federal del Trabajo

Artículo once

"Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

Artículo setecientos ochenta y seis

"Cada parte podrá solicitar se cite a su contraparte para que comparezca a absolver posiciones. Tratándose de personas morales la confesional se detahgará por conducto de su representante legal, salvo el caso a que se refiere el siguiente artículo".

Artículo setecientos ochenta y siete

"Las partes podrán también solicitar que se cite a absolver posiciones personalmente a los directores, administradores, gerentes y, en general, a las personas que ejerzan funciones de dirección y administración, en la empresa o establecimiento, así como a los miembros de la directiva de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien que por razones de sus funciones les deban ser conocidos".

Código de Comercio

Artículo segundo

"A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal".

Artículo dieciocho

COTEJADO

*[Handwritten signatures in black and blue ink]*





COTEJADO

-----"En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionen con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran [...]-----

----- Artículo veintinueve -----

-----"Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán: -----  
----- [...] -----

-----VII. Para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes y nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones o revocaciones".-----

----- Artículo veintidós -----

-----"Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:-----

-----I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público [...].-----

----- Artículo trescientos nueve -----

-----"... Se reputarán dependientes los que desempeñen constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico, en nombre y por cuenta del propietario de éste. Todo comerciante en el ejercicio de su tráfico, podrá constituir factores y dependientes".-----

----- Artículo trescientos veintidós -----

-----"Los actos de los dependientes obligarán a sus principales en todas las operaciones que éstos les hubieren encomendado".-----

----- Código Civil Federal -----

----- Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro -----

----- (cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal) -----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".-----

----- Ley Federal de Correduría Pública -----

----- Artículo sexto -----

-----"Al corredor público corresponde:-----

-----V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles; así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor, en hipotecas sobre buques, naves y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil;-----



JUAN SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público del D.F., San Ciudad de México y Notario Privado Certificado 20 del D.F., San Ciudad de México;  
 Traductor Inglés-Español  
 Tránsito 2da. Dependencia 98  
 (Calle 1ra. con Florencia, a lado del 97C)  
 México  
 Sección Juárez  
 06708 Ciudad de México  
 ☎ 55-16-15-88  
 55-146-02  
 E: jgarcia@notariopublica.com.mx  
 www.juanitobonapapa.com.mx



.....VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;.....  
 .....VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 (treinta y tres) a 50 (cincuenta) del Código de Comercio, y.....  
 .....VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos.....  
 .....Las anteriores funciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y no se consideran exclusivas de los corredores públicos”.....

Reglamento de la Ley Federal de Corraduría Pública

Artículo sexto

.....“Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a “notario o fedatario público”, “escritura”, “protocolo”, “apéndice” y “protocolización”, se entenderá que se refiere a “corredor público”, a la “póliza o acts autorizada por corredor y que conserva en su archivo”, a cualquier “libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor”, al “archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acts el corredor y que correspondan a éstas” y a la acción de “formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público”, respectivamente...”.....

Personalidad

.....Neil Hyunsuk Suh (quien también utilizó el nombre de SUH, Neil Hyunsuk) acredita la personalidad con que comparece en representación de “Motrex México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como la legal constitución de dicha persona moral, con el (los) siguiente(s) documento(s):.....

.....1).- El instrumento número 5,184 (cinco mil ciento ochenta y cuatro), de fecha 5 (cinco) de septiembre del 2014 (dos mil catorce), otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico 521822-1 (cinco dos uno ocho dos dos - uno).....

.....De dicho documento copio en la conducente lo que sigue:.....  
 .....”... hago constar:.....

.....La constitución de “Motrex México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.....

.....Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:.....  
 .....Antecedentes.....

.....Antecedente quinto. Autorización de la Secretaría de Economía. Con fecha dos de mayo del dos mil catorce se obtuvo de la Secretaría de Economía la respectiva Autorización de Uso de Denominación o Razón Social bajo la Clave Única del Documento (CUD) “A201405021829247934” (A dos cero uno cuatro cero cinco cero dos uno ocho dos nueve dos cuatro siete nueve siete cuatro).....

.....Al efecto, los (las) comparecientes otorgan la(s) siguiente(s):.....  
 .....Constitución.....

COTEJADO

*(Handwritten signatures in blue ink)*





**COTEJADO**

de \_\_\_\_\_  
"Motrex México"  
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable  
Cláusula única. Constitución de sociedad. El (los) otorgante(s) del presente instrumento público:  
Motrex Cu. Ltd. (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea [Corea del Sur]), representada por:  
Woo Hyun Cho,  
y  
Nell Hyunsuk Suh, por su propio derecho,  
constituyen a:  
"Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,  
la cual se registró conforme a los siguientes:  
**ESTATUTOS SOCIALES**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN**  
**ARTÍCULO PRIMERO.- (DE LA DENOMINACIÓN).** La denominación de la sociedad es "Motrex México" y deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL OBJETO SOCIAL).** El objeto de la sociedad será:  
I.- Importar, exportar, fabricar, producir, ensamblar, comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar, coleccionar, arrendar, promover y publicar, toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobuses, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte, ya sea por cuenta propia o de tercero, en particular y de manera enunciativa mas no limitativa todo tipo de sistemas y productos de audio, audio video, audio video de navegación, caja negra (Blackbox), cámaras, cámaras de video, monitores, pantallas, llaves, llaves inteligentes, kits, arrancadores, componentes de aire acondicionado, alternadores, pedales de freno, calibradores, en general cualquier parte, pieza y refacciones de automóvil.  
II.- Instalar, ensamblar, mantener, reparar, reconstruir, acondicionar, equipar toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobuses, tractos, trailer, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte, ya sea por cuenta propia o de tercero, en particular y de manera enunciativa mas no limitativa todo tipo de sistemas y productos de audio, audio video, audio video navegación, caja negra (Blackbox), cámaras, monitores, pantallas, llaves, arrancadores, componentes de aire acondicionado, alternadores, pedales de freno, calibradores, en general cualquier parte, pieza y refacciones de automóvil.  
III.- Investigar, desarrollar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, instalar, proveer, promover, arrendar, transmitir, transformar, aplicar y en general negociar toda clase de software, sistemas y programas relacionados con toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con la industria automotriz, eléctrica y



JUAN SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Cédula PÚblica No. del D.F. (San Ciudad de México) / Notario Público Certificado No. del D.F. (San Ciudad de México)  
 Traductor Inglés - Español  
 Número 201 Insurgentes III  
 (Carretera con Pinarillo, a lado del WTC)  
 México  
 Domicilio  
 5150 Ciudad de México  
 ☎ 56 21 75 42  
 56 21 24 02  
 info@notariopublico.com.mx  
 www.notariopublico.com.mx



- electrónica, en general para cualquier rama de la industria y de comercio.
- IV.- La prestación de todo tipo de servicios de garantías y de clientes relacionados con el objeto social de la sociedad.
- V.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales de ingeniería, técnico, científico, administrativo, de consultoría, de asesoría, de asistencia técnica, de diagnóstico, de capacitación y de adiestramiento relacionados con el objeto social de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de tercero para cualquier tipo de persona física o moral nacional o extranjera.
- VI.- En general, importar, exportar, fabricar, producir, ensamblar, comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar, arrendar, consignar, promover y publicar en general negocios en cualquier forma toda clase de bienes y servicios permitidos por la ley, pudiendo celebrar todo tipo de actos de comercio, ya sea por cuenta propia o de tercero.
- VII.- Realizar, utilizar, aprovechar y gozar todo tipo de comercio electrónico, ya sea por internet o cualquier medio de comunicación electrónica para toda clase de productos, artículos, mercancías, materia prima, componentes, repuestos, refacciones, partes, piezas, maquinarias, herramientas, equipos, aparatos, y accesorios relacionados con su objeto social y en cualquier forma toda clase de productos permitidos por la legislación aplicable.
- VIII.- Contatar por cuenta propia o de tercero todo tipo de servicios incluyendo los servicios de distribución, de control y/o logística de los bienes relacionados con el objeto social de la sociedad, y realizar ante cualquier autoridad en el territorio Mexicano y/o en el extranjero, todo tipo de trámites incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los permisos de importación, exportación, certificación de origen, cupos, permisos sanitarios, avisos de importación, y en general realizar toda clase de actos de comercio relativos a los fines de objetos sociales anteriores.
- IX.- Adquirir, establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, almacenes, bodegas, oficinas, laboratorios, y demás establecimientos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores de la sociedad.
- X.- Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer, otorgar, ceder y disponer en cualquier forma, de franquicias, licencias, concesiones, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, invenciones, secretos industriales, derechos de autor, y cualquier otro tipo de derecho comprendido en la propiedad industrial o intelectual, así como fórmulas, métodos y procesos de elaboración para los productos relacionados con el objeto social.
- XI.- Promover, organizar, constituir, exportar o tomar participación en el capital, en el funcionamiento o en la administración de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole y con objetos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.
- XII.- Adquirir, enajenar, alquilar, arrendar, obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles, siempre que sean necesarios o convenientes para su objeto social.
- XIII.- Suscribir, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito, así como de toda clase de operaciones de crédito.
- XIV.- Tomar y dar dinero en préstamo otorgando todo tipo de garantías propias, así como

COTEJADO

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**COTEJADO**

- otorgar garantías a favor de terceros.
- XV.- Participar, adquirir y disponer de cualquier forma como accionista o inversionista en otras personas morales, negociaciones, empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquier otro medio legal en toda clase de sociedades y asociaciones, tanto civiles como mercantiles.
- XVI.- Descontar y en general ceder su cartera comercial o sus derechos, con empresas que pertenezcan al sistema financiero mexicano o del extranjero, o con empresas privadas, siempre dentro del marco de la ley.
- XVII.- Representar o actuar como agente, comisionista, intermediario o distribuidor de toda clase de personas físicas o morales, empresas industriales o comerciales en la República Mexicana o en el extranjero.
- XVIII.- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tenga relación con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena.
- XIX.- Participar en las licitaciones y concursos públicos en cualquier obra o servicio público o privado.
- XX.- La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:
  - A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y maquinarios o aparatos relacionados con su objeto social.
  - B.- Elaborar, producir y fabricar toda clase de productos relacionados con su objeto social.
  - C.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria o artística.
  - D.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social, con la administración pública sea federal o local.
  - E.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
  - F.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
  - G.- Adquirir partes sociales y/o acciones de otra persona moral.
  - H.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.
  - I.- Adquirir o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
  - J.- Contratar al personal necesario.
  - K.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.
  - L.- Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el extranjero.
- XXI.- La sociedad tiene capacidad para efectuar todos los actos necesarios para la



JUAN SALVADOR GARCIA DOMALPE  
 Comisario Público del D.F. (por Ciudad de México) / Mediator Private Certified 245 del D.F. (por Ciudad de México)  
 Traductor Inglés-Castellano  
 Doble MA Deseptor 94  
 (Cof. 440, con FIDEIUS, e Isla del WTC)  
 México  
 Boquilla Jalisco  
 4000 Ciudad de México  
 E. 34-36-76-81  
 55-41-94-02  
 www.salvadorgarcia.com.mx  
 www.salvadorgarcia.com.mx



realización de su objeto, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Adquirir y enajenar todo tipo de bienes —muebles e inmuebles—, así como cualquier clase de derechos —reales y personales— para el logro de su objeto social. -----
- b) Obtener concesiones, permisos, autorizaciones y licencias. -----
- c) Participar en almonedas, concursos, licitaciones y subastas convocadas por los sectores público, privado y social. -----
- d) Importar y exportar, dentro de cualquier modalidad, mercancías y activos. -----
- e) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. -----
- f) Representar como mandataria, comisionista u otro carácter a cualquier persona física o moral, ya sea mexicana o extranjera. -----
- g) Constituir, organizar y formar parte de todo tipo de sociedades, asociaciones y personas morales —civiles, mercantiles y de otra naturaleza—, nacionales o extranjeras, así como adquirir partes sociales o acciones en ellas. -----
- h) Emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito, así como también celebrar operaciones de crédito. -----
- i) Otorgar todo tipo de garantías personales, reales, fiduciarias y cambiarias con respecto a obligaciones propias o a cargo de terceros, al igual que constituirse como obligada solidaria o, de manera ocasional y esporádica sin que implique su actividad principal, en fidejora. -----
- j) La adquisición, uso y disposición de derechos de propiedad intelectual, tanto en materia autoral como de propiedad industrial, pudiendo ser franquiciante o franquiciatario. -----
- k) En general, llevar a cabo cualquier acto de la naturaleza que fuere que esté permitido por la Ley. -----

COTEJADO

[Signature]

-----ARTÍCULO TERCERO.- (DEL DOMICILIO SOCIAL). El domicilio social de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

-----ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD). La duración de la Sociedad será indefinida. -----

-----ARTÍCULO QUINTO.- (DE LA NACIONALIDAD). La Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros quedarán obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. Se tendrá por convenido con la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, cuando se incluya en los Estatutos Sociales respecto de socios extranjeros... -----

-----ARTÍCULO SÉPTIMO.- (DEL CAPITAL SOCIAL). El capital social es variable y será representado por partes sociales que podrán ser de valores o clases no necesariamente





equivalentes. La porción fija del capital sin derecho a voto, es decir el capital mínimo, es la cantidad \$3,000.00 (tres mil) Pesos Moneda Nacional. La porción variable del capital social será ilimitada. La parte fija del capital social estará totalmente suscrita y pagada. Excepto por aquellos derechos de preferencia de los tenedores de partes sociales o de los tenedores de aquellas partes sociales con derechos especiales que sean emitidas, todas las partes sociales tendrán los mismos derechos y obligaciones. Todos los aumentos o reducciones del capital social ya sean en la parte variable o en la parte fija, requerirán un acuerdo por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. Cualquier incremento o reducción en la parte variable del capital social de la Sociedad será inscrito en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto tenga la Sociedad.

En los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cada Socio tendrá no más de una parte social por cada clase respectiva, en su caso. Por lo tanto, cuando un Socio haga una aportación o adquiera toda o parte de la parte social de otro Socio, el valor de su parte social será incrementado en el valor respectivo. No obstante lo anterior, tratándose de diferentes clases de partes sociales, cada clase de parte social conservará su naturaleza individual. Los Socios tendrán en todo momento el derecho de ceder total o parcialmente sus partes sociales, siempre y cuando lo hagan respetando las disposiciones contenidas en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO OCTAVO.- (DEL AUMENTO Y DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL).** El capital social podrá ser incrementado sin límite alguno mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios y el incremento en el valor de las partes sociales será registrado con la única formalidad de que el acuerdo sea adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios y que sea llevada la respectiva inscripción en el Libro de Registro de Variaciones de Capital.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (DEL VALOR DE LAS PARTES SOCIALES).** La Asamblea General de Socios tendrá la facultad de fijar el valor de las partes sociales considerando fondos de contingencia, fondos de reserva, fondos de ingresos netos y otros fondos similares de acuerdo a lo determinado por dicha Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS).** La Asamblea General de Socios es, dentro de su competencia, el órgano de suprema autoridad de la Sociedad y por ende, sus decisiones legales obligan a todos los Socios, incluso a los ausentes, disidentes o inopositados. Consecuentemente, la Asamblea podrá acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones sociales, y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas que en ella se designen como Delegado o Delegados Especiales o, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente General, de ser el caso.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- (DE LAS RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA)** En los términos de lo dispuesto por el artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios que representen el 100% (cien por ciento) del capital social podrán, mediante un acuerdo unánime, tomar resoluciones fuera de juntas de Asamblea. Las resoluciones que se adopten de esta manera tendrán para todos los efectos legales la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por los Socios reunidos en Asamblea General o Especial, siempre y cuando se confirmen posteriormente por escrito. Aquellos acuerdos tomados conforme a

**COTEJADO**



JOSÉ EDUARDO GARCÍA GONZÁLES  
 Ciudad Juárez, Coahuila de Zaragoza / México / Calle 23 de Septiembre 230 del D.F. (Cajón de Matamoros)  
 Teléfono: 561 61 11 11  
 Calle 23 de Septiembre 230  
 Ciudad Juárez, Coahuila de Zaragoza, México  
 Teléfono: 561 61 11 11  
 www.joseeduardogarcia.com.mx



lo anterior, serán registrados en el Libro de Actas de Asambleas con la firma de todos los miembros del Consejo de Gerentes, con el documento de confirmación adjuntado al apéndice en el cual aparezca la firma de todos aquellos Socios que han acordado dicha resolución.

**CAPITULO QUINTO**

**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- (DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES).** La Sociedad será administrada y operada por un Gerente Único, o bien, por un Consejo de Gerentes. En caso de que sea administrado por un Consejo de Gerentes, este se compondrá por dos miembros. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, serán designados por la Asamblea General de Socios. Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, podrán o no ser Socios de la Sociedad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES)** El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación los siguientes:

**A). PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas; para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa; para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para

**COTEJADO**

*(Handwritten signatures in blue ink)*





absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente.

-----B). EN MATERIA LABORAL, para que concurre por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, seiscientos treinta, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo.

-----C). PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración.

-----D). PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República.

-----E). PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOXAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

-----F). PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, crear y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.

-----G). PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, fianzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar

COTEJADO



JAIIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Cómputo Público 81 del D.F. (por Ciudad de México) / Medidor Público Certificado 88 del D.F. (por Ciudad de México)  
 Traductor Inglés-Español  
 Hábitat 36 Tepic No. 154  
 Calle con las Flores, a lado del WTC  
 Tepic  
 Jalisco  
 48800 Ciudad de Tepic  
 ☎ 31-36-76-61  
 ☎ 31-36-91-61  
 e) jgarcia@compro.com.mx  
 www.compro.com.mx



obligaciones propias de la sociedad o de terceros.

— H). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato y operación bancaria o financiera. —

— I). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramientas, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. —

— J). PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. —

— K). PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México. —

— L). FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS sin ejemplo hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. —

...ARTÍCULOS TRANSITORIOS...

—...SEGUNDO— En la reunión celebrada por los otorgantes para firmar este instrumento, se constituyeron en la primera Asamblea Ordinaria de Socios y en la misma acordaron por unanimidad...

—...II) Que "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sea administrada por un GERENTE ÚNICO y nombrando para tal efecto a Neil Hyunsuk Suh, nombramiento que durará hasta que la Asamblea de Socios decida nombrar a otra(s) persona(s), haciéndose constar que por esta ocasión no se requerirá una garantía para garantizar el desempeño de su cargo. En el ejercicio de su función, Neil Hyunsuk Suh llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que se describen en el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra. —

—Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada

COTEJADO





una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles........

.....ID.- El instrumento número 5,290 (cinco mil trescientos noventa), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal. ....

..... De dicho documento copio en lo conducente lo que sigue: .....

....."... lo que consta: .....

..... La formalización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios) de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable....

..... De conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: .....

..... Antecedente .....

.....Antecedente primero. Previsión de los Estatutos Sociales de la posibilidad de tomar Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios). Declara el (la) compareciente que en términos del artículo trigésimo de los Estatutos Sociales de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y con fundamento en el Artículo 83 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se prevé la posibilidad de tomar Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios), las cuales deben constar o confirmarse por escrito. ....

.....Lo anterior se desprende de la transcripción en lo conducente de los Estatutos de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, efectuada en el apartado de "Personalidad" del presente instrumento. ....

.....Antecedente segundo. Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea que se formalizan. Declara el (la) compareciente que, con fecha 3 (tres) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), la totalidad de los Socios de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tomaron determinadas Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios), las cuales constan por escrito. ....

..... Asimismo, el (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que las personas que firman las referidas Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios) son todos los Socios de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según obra en los asientos de los libros de Socios de la sociedad. ....

COTEJADO



JUAN E. SACABIDO GARCÍA GONZÁLEZ  
 Ceedor Público N.º del D.F. (San Ciudad de México) / Notario Privado Certificado N.º del D.F. (San Ciudad de México)  
 Traductor Trad. Español  
 Domicilio: 201 Desamparado 201  
 (Carretera San Mateo Atenco, a Salto del WC)  
 México  
 Tel: 5626 7640  
 5626 7644  
 5626 7642  
 not@formadocmex.com.mx  
 www.formadocmex.com.mx



Al efecto, el (la) compareciente me exhibe las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios) de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 3 (tres) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), declarando, bajo protesta de decir verdad, que las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea referidas y las firmas que aparecen en la misma son auténticas.

Al efecto, el (la) compareciente otorga las siguientes:

Cláusulas

Cláusula primera. Formalización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios). A solicitud del (de la) compareciente, mediante el presente instrumento público queda(n) formalizada(s) las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea (las cuales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Socios) de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 3 (tres) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), referida(s) en el antecedente segundo, misma(s) que se tiene(n) por reproducida(s) como si se insertare(n) a la letra.

Cláusula segunda. Formalización de la aprobación del AUMENTO del capital social en la parte VARIABLE. Se formaliza el AUMENTO del capital social en la parte VARIABLE en la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil) Pesos, Moneda Nacional...

Asimismo, dicha persona declara, bajo protesta de decir verdad, que su representación tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no lo ha sido revocada ni limitada.

Generales

El (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que por sus datos generales es:

Neil Hyunsuk Suh (quien también utiliza el nombre de SUH, Neil Hyunsuk), de nacionalidad estadounidense, originario(s) de Seúl, República de Corea (Corea del Sur), donde nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, casado(a), empresario(a), con domicilio en Calle Santa Fe número cuatrocientos sesenta y dos, interior trescientos uno, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05390 (cero cinco tres nueve cero), Ciudad de México.

El (la) compareciente se identifica y acredita su situación migratoria regular en el país con su credencial de Residente TEMPORAL número 10971279 (uno cero nueve siete uno dos siete nueve), expedida(o) por el (la) Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, mismo documento que marcado con la letra "A" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento.

Certificaciones

Yo, el Ceedor Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente:

I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento.

II) Que me aseguré de la identidad del (de la) compareciente como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tiene capacidad legal en virtud de no encontrar en él (ella)

COTEJADO





manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a interdicción. -----

-----III) Que el (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad. -----

-----IV) Que el (la) compareciente ha dejado acreditada su personalidad, así como la legal constitución de su representada, como ha quedado antes señalado, declarando dicha persona, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. -----

-----V) Que advertí al (a la) compareciente de la obligación de inscribir a "Metrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, habiéndole exigido me acreditem dicha inscripción y, en su caso, la renovación anual de su constancia de inscripción, de conformidad con los artículos treinta y dos, treinta y cuatro, así como treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera, ya que en caso de no hacerlo, el suscrito procedería a dar el aviso respectivo en términos del ordenamiento mencionado. -----

-----Igualmente, advertí al (a la) compareciente de su obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras respecto los actos jurídicos que sean formalizados ante Fedatario Público en los cuales se modifique la denominación o razón social, el capital social o estructura accionaria. -----

-----VI) Que de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, previene al / a la (a los / a las) compareciente(s) que, en su caso, deberá(n) obtener (obtenerse) la(s) condición (condiciones) de estancia respectiva(s) de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. -----

-----Al efecto, el (los) comparecientes declaran(s) que Jae Sung Kim (quien también utiliza el nombre de KIM, Jae Sung) tiene la condición de estancia de Residente TEMPORAL con autorización para trabajar, pudiendo dicha persona desempeñar el cargo que le es conferido en el presente instrumento. -----

-----VII) Que el presente instrumento fue leído por el (la) compareciente, habiéndole el suscrito Corredor Público orientado y explicado tanto el valor como las consecuencias legales de su contenido. -----

COTEJADO



JAIIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
 Corredor Público No. 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Notariado Privado Constituido 113 del D.F. (hoy Ciudad de México)  
 Teléfono: 5628-0248  
 Dirección: 2da. Dependencia del  
 (Calle 2da. Dependencia, y Calle del NTE)  
 Ciudad de México  
 Cédula Profesional  
 Número: 11-12-14-21  
 11-12-14-21  
 jgarcia@notariaprivada.com.mx  
 www.notariaprivada.com.mx



Que el (la) compareciente firma de conformidad al presente instrumento el veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Firma Neil Hyunsuk Suh (quien también utiliza el nombre de SUH, Neil Hyunsuk). \_\_\_\_

\_\_\_\_Firma Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). El sello oficial de autorizar. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil diecisiete. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido un primer testimonio (primero en su orden) a solicitud de "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada a través de su GERENTE ÚNICO, Neil Hyunsuk Suh (quien también utiliza el nombre de SUH, Neil Hyunsuk), para que: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Jae Sung Kim (quien también utiliza el nombre de KIM, Jae Sung) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_acredite(n) su personalidad como REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) [con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA] con el carácter de DEPENDIENTE(S). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_cucado de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en diez hojas (con diecinueve páginas útiles), y sus correspondientes anexos. Doy fe. \_\_\_\_\_

*Jaime Salvador García González*  
 Jaime Salvador García González  
 Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)



**COTEJADO**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 521822 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
MOTREX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
384402	21/11/2017	14:03:57

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

400017061 - JAIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

Mediante el documento número: 7294

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Prerodificada	Fecha Registro
M/0 521822	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	09/12/2017

Caractères de autenticidad de la Fvme e7103602aed8rx27cb30b924e071c3ec5ax Secuencia No. 1424072

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,656.00	15/11/2017	9300010719558A4QEWU7
\$ 1,656.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 10 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO

COTEJADO

